

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 100.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Riaño, se ha fugado de la cárcel de Argobejo Pedro García, natural de Pedrosa, el cual iba conducido á disposicion de dicho Sr. Juez para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por hurto de un revolver y un pañuelo: por tanto los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Riaño.

Palencia 26 de Octubre de 1869.—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

*Señas del Pedro García.*

Viste pantalon y chaqueta de sayal, chaleco de tela de verano, sombrero bajo y zapatos, edad de 23 á 28 años, estatura un metro y 700 milímetros, color trigueño, cara larga, nariz regular y anda un poco zambo.

## Circular núm. 101.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Lomas ha salido de dicho pueblo Cipriano Martínez con el fin de pisar uva en el de San Cebrian de Campos, y habiendo trascurrido 20 ó mas días desde la vendimia de dicho San Cebrian y no teniendo su familia no-

ticia alguna de su paradero, los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de dicho sugeto.

Palencia 25 de Octubre de 1869.—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

*Señas del Cipriano.*

Edad 37 años, estatura un metro y seiscientos milímetros, pelo castaño, cara consumida, ojos rojos, nariz ancha, barba rala, color trigueño, viste de paño Astudillo remendado y cachucha parda.

ADMINISTRACION ECONÓMICA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Cobranza de contribuciones.

## Circular.

El día 1.º de Noviembre próximo vence el pago de las contribuciones del segundo trimestre, y previos los requisitos de instruccion, el 5 del propio mes son apremiables las cuotas que en este período no se paguen.

Con este motivo escita la Administracion el patriotismo del contribuyente, para que en cumplimiento de su deber, se apresure á satisfacer á los agentes recaudadores que el Banco de España tiene autorizados, las cuotas que en los repartimientos y matrículas tenga señalados, ejecutándolo dentro de los días hábiles que se señalen para su respectiva localidad, para evitarse los apremios de primero, segundo y tercer grado que en otro caso irremisiblemente habria necesidad de aplicarle.

Si en todo tiempo fue un deber en el contribuyente acudir con puntualidad á levantar las cargas públicas, como justo y merecido tributo á la proteccion que recibe del Estado, hoy que por causas de todos conocidas ha venido la Hacienda á una situacion poco bonancible, y que empeñado el pais en una lucha en que va envuelta la integridad y la honra nacional, necesita allegar toda clase de recursos para vencerla y levantar el crédito de la Nacion, aquel deber viene á constituir una obligacion sagrada, que todos y cada uno de los contribuyentes han de apresurarse á satisfacer.

La Administracion les escita á que lo hagan, evitándola el sentimiento de adoptar medidas, siempre dolorosas, pero que se harian de necesidad y urgente aplicacion.

Por si lo olvidan, tengan entendido que relevado el Banco de España de pasar los avisos individuales establecidos en la instruccion, bastará con que sus agentes anuncien en el pueblo y por medio del *Boletín oficial* los días en que ha de hacerse la cobranza, para que todos los que durante ellos no ejecuten el pago sufran los efectos del apremio.

Los Ayuntamientos á quienes, por no hallar el Banco agentes especiales, se tiene encomendada la cobranza de sus distritos, cuidarán de efectuarla del 1.º al 5 de dicho próximo mes, y de tenerla preparada para el día en que envíe el Banco á recogerla, por que en otro caso sentirán las medidas que han de adoptarse contra ellos, considerados como deudores segundos contribuyentes.

La Administracion espera que los

Sres. Alcaldes y los Jueces de paz, han de contribuir eficazmente á facilitar las operaciones todas de la cobranza, prestando á los agentes encargados de llevarla á cabo, los primeros toda la proteccion y el auxilio moral y material que de su autoridad hayan menester, y los segundos autorizando desde luego la entrada en el domicilio de los deudores y el embargo y la venta de sus bienes, y teniendo unos y otros entendido, que si en cualquiera forma dificultan ó entorpecen la citada cobranza está resuelta á aplicarles, sin contemplacion, los efectos del art. 92 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 ó sea la suspension de sus funciones y dirigir el apremio contra sus bienes.

Palencia 25 de Octubre de 1869.—El Administrador económico, *Antonio García Tornel*.

## Seccion de Estancadas.—Circular.

La Direccion general de Rentas con fecha 23 del actual ha trascrito á esta Administracion económica la órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la órden que sigue:

Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de lo consultado por esa Direccion general acerca de la conveniencia de reducir los precios en venta señalados en la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo en 10 de Mayo del corriente año, á los cigarros peninsulares de 2.ª clase y comunes, y cigarros de papel denominados suaves y misturados y comunes;

y teniendo en cuenta que la reducción propende á desarrollar el consumo al propio tiempo que pone su valor con relacion al mercado para las demas manufacturas de tabacos por libras en la referida tarifa; S. A. se ha servido disponer que, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, se vendan: Los cigarros peninsulares de 2.ª clase á 6 escudos la libra de 200 cigarros, 30 milésimas cada cigarro; los cigarros comunes á un escudo 700 milésimas la libra de 204 cigarros, 25 milésimas cada 3 cigarros; los cigarrillos de papel suaves á 3 escudos 360 milésimas la libra de 32 cajetillas, 105 milésimas cada cajetilla; y los cigarrillos misturados y comunes, á un escudo 920 milésimas la libra de 64 cajetillas, 30 milésimas cada cajetilla.—De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la preinserta orden de S. A. se dispone y á fin de llevar á efecto esta reforma, la Administracion de mi cargo ha estimado conveniente dirigir á todos los llamados á cumplimentarla las prevenciones siguientes:

1.ª El dia 31 del presente mes al ponerse el sol, se cerrará en toda la provincia la venta de los *referidos tabacos*, procediéndose inmediatamente á practicar un recuento de las existencias que resulten en los almacenes de las Administraciones subalternas así como tambien en todos los estancos.

2.ª El recuento en las Administraciones subalternas se verificará por el Alcalde y Administrador del punto en que radiquen, con asistencia de Escribano y á falta de este hará sus funciones el Secretario de Ayuntamiento. El recuento en los estancos situados en los cascos de las Administraciones subalternas, así como el de todos los demas que de ellas dependan, se verificará por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, espidiéndose testimonios espresivos de su resultado, al tenor de lo que se previene.

3.ª Los testimonios de recuento en los almacenes de las subalternas los entregarán á los Administradores para justificar las existencias en las cuentas que rindan á esta Administracion económica.

Los que verifiquen los Sres. Alcaldes, tanto en los estancos de los cascos de las respectivas subalternas como en los de los demas pueblos se

servirán remitirlos á los Administradores subalternos de que dependan aquellos terminada que sea dicha operacion y los antedichos Administradores los remitirán así mismo á esta principal.

Palencia 25 de Octubre de 1869.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio García Tornel.

### RECAUDACION

*de contribuciones de la provincia de Palencia.*

La Delegacion del Banco de España en esta provincia, encargada de la recaudacion de contribuciones de la misma, ha dispuesto verificar la del segundo trimestre del corriente año económico en los pueblos, dias y por los Agentes que á continuacion se expresan:

D. Mariano Estébanez queda encargado de la recaudacion de la Capital á domicilio de los contribuyentes y por medio de cobradores desde el dia 2 al 12 inclusives de Noviembre próximo.

El Agente D. Julian A. Molina hará la recaudacion en Villada los dias 2, 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.

Cisneros, el 6, 7 y 8 de id.  
Villalumbroso, el 9, 10 y 11 de idem.

Paredes de Nava, el 12, 13, 14, 15 y 16 de id.

Villaumbrales, el 17, 18 y 19 de idem.

Becerril de Campos, el 20, 21, 22, 23 y 24 de id.

Grijota, el 26, 27 y 28 de id.

El Agente D. Fermin Gallardo recaudará en Villarramiel los dias 2, 3, 4, 5 y 6 de Noviembre próximo.

Castromocho, el 7, 8 y 9 de id.

Amusco, el 11, 12, 13 y 14 de idem.

Frómista, el 15, 16, 17 y 18 de idem.

Marcilla, el 19 y 20 de id.

Las Cabañas, el 22 y 23 de id.

Santillana de Campos, el 24, 25 y 26 de id.

El Agente D. Tomás García llevará á efecto la de Espinosa de Cerrato los dias 4 y 5 de Noviembre próximo.

Castrillo de D. Juan, el 6 y 7 de idem.

Hérmedes, el 8 y 9 de id.

Villaconancio, el 10 y 11 de id.

Cevico Navero, el 14 y 15 de id.

Antigüedad, el 16 y 17 de id.

Tabanera de Cerrato, el 18 y 19 de id.

Villahan de Palenzuela, el 22 y 23 de id.

Palenzuela, el 24, 25 y 26 de id.

El Agente D. Leon Izquierdo de la Hera hará la de Cobos de Cerrato los dias 2 y 3 de Noviembre próximo.

Valle de Cerrato, el 8 y 9 de id.  
Castrillo de Onielo, el 10 y 11 de idem.

Vertabillo, el 12 y 13 de id.

Alba de Cerrato, el 16 y 17 de idem.

Poblacion de Cerrato, el 18 y 19 de id.

Cubillas de Cerrato, el 20 y 21 de idem.

Villoldo, el 24, 25 y 26 de id.

El Agente D. Antolin García hará la de Dueñas los dias 1, 2, 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.

Astudillo, el 7, 8, 9, 10 y 11 de idem.

Villodrigo, el 13 y 14 de id.

Quintana del Puente, el 15 y 16 de id.

Villamediana, el 17, 18 y 19 de idem.

Torquemada, el 20, 21, 22 y 23 de id.

Magaz, el 24 y 25 de id.

Baños de Cerrato, el 26 y 27 de idem.

El Agente D. Juan Vidal hará la de Requena de Campos los dias uno y 2 de Noviembre próximo.

Lantadilla, el 3, 4 y 5 de id.

Osornillo, el 6 y 7 de id.

Villadiezma, el 8 y 9 de id.

Villasarracino, el 11, 12 y 13 de idem.

Villaherreros, el 14, 15 y 16 de idem.

Fuente-andrino, el 17 y 18 de id.

Abia de las Torres, el 19 y 20 de idem.

Villameriel, el 22 y 23 de id.

Bárcena de Campos, el 24 y 25 de id.

Castrillo de Villavega, el 26, 27 y 28 de id.

El Agente D. Francisco Armesto y el auxiliar D. Paulino Lopez harán la cobranza de Villaturde los dias uno y 2 de Noviembre próximo.

Calzada de los Molinos, el 3 y 4 de id.

Carrion de los Condes, el 5, 6, 7, 8 y 9 de id.

Villalcázar de Sirga, el 10, 11 y 12 de id.

Arconada, el 13 y 14 de id.

Villarmentero, el 15 y 16 de id.

Villovieco, el 17 y 18 de id.

Revenga, el 19, 20 y 21 de id.

Poblacion de Campos, el 22, 23 y 24 de id.

El Agente D. Ciriaco Perez hará la de Espinosa de Villagonzalo los dias 2 y 3 de Noviembre próximo.

Villaprovedo, el 4 y 5 de id.

Santa Cruz de Boedo, el 6 y 7 de id.

San Cristóbal de Boedo, el 8 y 9 de id.

Ventosa de Pisuerga, el 10 y 11 de id.

Calahorra de Boedo, el 13 y 14 de id.

Revilla de Collazos, el 15 y 16 de id.

Collazos de Boedo, el 17 y 18 de idem.

Olea, el 19 de id.

Dehesa de Romanos, el 20 de id.

Sotobañado, el 22 y 23 de id.

Páramo de Boedo, el 24 y 25 de idem.

Herrera de Pisuerga, el 26, 27 y 28 de id.

El Agente D. Félix Estébanez verificará la de Villosilla de la Vega los dias 1 y 2 de Noviembre próximo.

Poza de la Vega, el 3 y 4 de id.

Santervas de la Vega, el 5 y 6 de idem.

Villaluenga y Gaviños, el 7 y 8 de idem.

Saldaña, el 10, 11 y 12 de id.

Villafruel, el 13 y 14 de id.

Membrillar, el 15 y 16 de id.

Valderrábano, el 17 y 18 de id.

Pedrosa de la Vega, el 20 y 21 de idem.

Moslares, el 22, 23 y 24 de id.

Quintanilla de Onsoña, el 25 y 26 de id.

Vega de Doña Olimpa, el 27 y 28 de id.

El Agente D. Pedro Ruiz hará la cobranza de Villacidalder los dias 1 y 2 de Noviembre próximo.

Boadilla de Rioseco, el 3, 4, 5 y 6 de id.

Mazuecos, el 7 y 8 de id.

Frechilla, el 9, 10, 11 y 12 de id.

Villalcon, el 15 y 16 de id.

San Roman de la Cuba, el 17 y 18 de id.

Pozo de Urama, el 19 y 20 de id.

Abastas, el 22 y 23 de id.

Añoza, el 24 y 25 de id.

Villatoquite, el 26 y 27 de id.

El Agente D. Vicente Calvo verificará la de Valoria del Alcor los dias 1 y 2 de Noviembre próximo.

Ampudia, el 3, 4, 5 y 6 de id.

Villerías, el 7 y 8 de id.

La Torre de Mormojon, el 10, 11 y 12 de id.

Pedraza de Campos, el 13 y 14 de id.

Revilla de Campos, el 15 y 16 de idem.

Baquerin de Campos, el 17 y 18 de id.

Mazariegos, el 19, 20 y 21 de id.

Autilla del Pino, el 22, 23 y 24 de idem.

Villamartin, el 25 y 26 de id.

El Agente D. Valentin Aguado hará la de Belmonte de Campos los dias uno y 2 de Noviembre próximo.

Meneses, el 3 y 4 de id.

Castil de Vela, el 5 y 6 de id.

Boada de Campos, el 7 y 8 de id.

Guaza, el 11 y 12 de id.

Capillas, el 13 y 14 de id.

Abarca, el 15 y 16 de id.

Autillo de Campos, el 17 y 18 de idem.

Fuentes de Nava, el 19, 20, 21 y 22 de id.

El Agente D. Pedro Aguado hará la recaudacion de Cevico de la Torre los dias 1, 2, 3 y 4 de Noviembre próximo.

Tariego, el 5 y 6 de id.

Baltanás, el 9, 10, 11 y 12 de id.

Hornillos de Cerrato, el 13 y 14 de id.

Villaviudas, el 15 y 16 de id.

Reinoso, el 18 y 19 de id.

Soto de Cerrato, el 20 y 21 de idem.

Hontoria de Cerrato, el 22 y 23 de id.

Santa Cecilia del Alcor, el 25 y 26 de id.

El Agente D. Fabian Barcenilla hará la de Villota del Duque los dias 2 y 3 de Noviembre próximo.

Itero Seco 4 y 5 de id.

Gozon, el 6 y 7 de id.

Bahillo, el 8, 9 y 10 de id.

Robladillo el 13 y 14 de id.

Villasabariego, el 15 y 16 de id.

San Mamés de Campos, el 17 y 18 de id.

San Llorente de la Vega, el 22 y 23 de id.

Olmos de Pisuerga, el 24 y 25 de idem.

El Agente D. Angel Arribas hará la de La Serna los dias 2 y 3 de Noviembre próximo.

Villamoronta, el 4 y 5 de id.

Cardeñosa, el 8 y 9 de id.

El Agente D. Lucas Perez verificará la de Villalobon los dias 13 y 14 de Noviembre próximo.

Villamuriel de Cerrato, el 15, 16 y 17 de id.

Perales, el 19, 20 y 21 de id.

Amayuelas de Arriba, el 22 y 23 de id.

Amayuelas de Abajo, el 24 y 25 de id.

El Agente D. Luis Muñoz hará la de Nogal de las Huertas los dias 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.

Las horas de cobranza serán desde las nueve á las doce de la mañana y desde la una á las cuatro por las tardes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 23 de Octubre de 1869.  
—El Delegado, Marcelo Lopez.

### RECAUDACION

*de contribuciones directas de los pueblos de Ojeda y otros.*

Las pertenecientes al segundo trimestre del actual año económico se cobrarán en los pueblos y dias que á continuacion se expresan.

Lavid de Ojeda el dia 2 de Noviembre.

Micieces, el 3 de id.

Payo, el 4 de id.

Vega de Bur, el 5 y 6 de id.

Perazancas, el 7 de id.

Cozuelos, el 8 de id.

Olmos de Ojeda, el 9 y 10 de id.

Santibañez de Ecla, el 11 de id.

Prádanos de Ojeda, el 12, 13 y 14 de id.

Lomilla, el 15 de id.

Becerril, el 16 de id.

Nogales de Pisuerga, el 17 y 18 de id.

Respanda, el 21 de id.

Castrejon, el 22 de id.

Villabermudo, el 24 de id.

Los contribuyentes de dichos pueblos que no satisfagan sus cuotas en los dias marcados quedan sujetos á los recargos de Instruccion.

La recaudacion se hará en las respectivas casas de Ayuntamiento desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Villabermudo 18 de Octubre de 1869.—Andrés Márcos.

### RECAUDACION SUBALTERNA *de contribuciones directas.*

Para verificar la del segundo trimestre del presente año económico de los pueblos que se dirán se han señalado los dias siguientes:

Piña de Campos, los dias 2, 3 y 4.

Támara, los mismos 2, 3 y 4.

San Cebrian de Campos, los dias 5, 6 y 7.

Manquillos, 5 y 6.

Rivas, 6, y 7.

Husillos, 8 y 9.

Monzon, 8, 9 y 10.

Valdeolmillos, 10 y 11.

Villagimena, 11 y 12.

Fuentes de Valdepero, 12, 13 y 14.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes que lo sean en dichos distritos y efectos consiguientes.

Fuentes de Valdepero 16 de Octubre de 1869. — El Recaudador, Marcos Morrondo.—Leon Rebollar.

### SEGUNDA RESERVA PROVINCIA DE PALENCIA.

Todos los individuos de la segunda reserva que deseen alistarse como voluntarios para los batallones que se están formando para Cuba, se presentarán en la Comandancia de la misma en esta provincia. Los cabos serán admitidos en sus empleos hasta completar el cupo. El empeño será por el tiempo de campaña.

Palencia 26 de Octubre de 1869.  
—El Comandante, Manuel Abero y Nuñez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

Don Márcos Gomez Inguanzo, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Cervera del Rio-pisuerga y su partido.

Doy fé que á mi testimonio en el propio Juzgado se han tramitado autos ejecutivos interpuestos por Juan Gonzalez de la Fuente, vecino de Lerones contra Eugenio Cuesta, que lo es de Roscales, sobre exaccion por la via ejecutiva de ciento veinticinco escudos, y seguidos por todos sus trámites ha recaido la sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Rio-pisuerga á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de primera instancia, entre partes de la una Juan Gonzalez de la Fuente, vecino de Lerones, en el partido judicial de Potes, ejecutante, D. Julian Diez su Procurador, y de la otra Eugenio Cuesta Hospital, vecino de Roscales, ejecutado, que no ha comparecido al juicio sobre exaccion por la via ejecutiva de ciento veinticinco escudos.

Vistos:

Resultando que con fecha doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho firmó el ejecutado Eugenio Cuesta el documento privado fólío tres, del que aparece que se obligó á pagar al ejecutante Juan Gonzalez, señalando como plazo para hacerlo el once de Noviembre siguiente, la cantidad de ciento veinticinco escudos.

Resultando que el ejecutado ha reconocido judicialmente y bajo juramento (fólíos doce y veinticinco vuelto) como suyas la firma y rúbrica de su nombre y apellido que autorizan aquel documento.

Resultando que con estos antecedentes el ejecutante solicitó en formal demanda, revestida de las solemnidades legales, que se despachase, como se despachó en efecto, la correspondiente ejecucion contra el Eugenio Cuesta, por los significados ciento veinticinco escudos y las costas, y que despues del embargo que le fué hecho por falta de pago se le citó de remate y pasado el término legal sin hacer oposicion de ninguna especie se le acusó la rebeldía, que se hubo por acusada; mandando traer los autos á la vista para sentencia con citacion del ejecutante.

Considerando que dicha ejecucion ha sido despachada en virtud de un título que la tiene aparejada segun

la ley y que no se ha opuesto contra ellas excepcion de ninguna clase:

Vistos los artículos novecientos cuarenta y uno en su número segundo, novecientos cuarenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil,

FALLO:—Que debo mandar y mando que siga la ejecucion adelante haciéndose trance y remate en los bienes embargados al ejecutado Eugenio Cuesta y con su valor pago al ejecutante Juan Gonzalez de los ciento veinticinco escudos y las costas causadas y que se causen hasta la completa solucion de todo.

Y por esta mi sentencia que se notificará y publicará en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo mil ciento noventa de la citada ley de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Rojas.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nicanor Rojas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando haciendo audiencia pública hoy dia de la fecha, siendo testigos D. Julian Cuadrado y D. Leon Cabeza, vecinos de esta villa en Cervera de Rio-pisuerga á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Doy fé.—Márcos Gomez Inguanzo.

La sentencia preinserta concuerda con su original de que doy fé y me remito caso necesario. Y para que conste en cumplimiento á lo prevenido en la misma y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á efectos de ley produzco el presente que signo y firmo á peticion del Procurador D. Julian Diez en Cervera de Rio-pisuerga á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Márcos Gomez Inguanzo.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por el presente se señala el dia veinte de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de esta ciudad y casa consistorial de Dueñas para la subasta de las siguientes

*Fincas en Dueñas.*

Una casa calle de la Puentequilla, número cuarenta y cuatro, linda á la derecha y accesorio con casa y corral de Victoria Palenzuela y á la izquierda la calle, tasada en mil cien escudos.

Una bodega subterránea á las puertas de San Juan, linda N. cuesta del Castillo; al E. egidos concegiles, S. el camino y O. bodega de José García, en quinientos escudos.

La cuba primera de aforo de doscientos cántaros, en ochenta escudos.

La idem segunda de doscientos treinta idem, en noventa y dos escudos.

La idem tercera de doscientos idem, en ochenta escudos.

La idem cuarta de ciento veinte idem, en cuarenta y ocho escudos.

La idem quinta de ciento veinte idem, en cuarenta escudos.

Una viña á las Matillas de trece aranzadas, linda N. Pedro Támara, al E. erial de villa y con Ciriaco y Cándido Izquierdo y al S. y O. camino de Cubillas á ciento cincuenta escudos aranzada, mil novecientos cincuenta escudos.

Cuyas fincas y envases se venden para hacer pago á D. Estéban Silva y su mujer por crédito de estos contra D. Pedro Antolin Cabeza, dueño de las fincas.

Dado en Palencia á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Alfonso Guzman.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

En virtud de la autorizacion concedida á este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial en sesion del dia 8 del actual se sacan á pública subasta 32 obradas de comun aprovechamiento divididas en 20 quiñones, cuya subasta tendrá lugar el dia 21 de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial y en la misma hora y dia ante la Excm. Diputacion provincial, cuya cabida, tasacion y linderos de dichos quiñones es la siguiente:

Quiñon 1.º Un quiñon donde llaman el Pison, hace una obrada, equivalente á 53 áreas y 84 centiáreas; linda O. Cañada de servidumbre, M. huertos de particulares, P. Cuérnago y N. charcas de hacer adobes, su produccion escaso pasto; tasado en 100 escudos.

Quiñon 2.º Otro quiñon donde llaman Fuente Có, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. arroyos de fincas particulares, M. Mariano Rodriguez, P. arroyo que divide á mas quiñones y N. camera de servidumbre; tasado en 120 escudos.

Quiñon 3.º Otro quiñon en el es-

igual que el anterior, linda O. reguera del anterior quiñon, M. el 4.º quiñon, P. el rio y N. camera de servidumbre; tasado en 100 escudos.

Quiñon 4.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. arroyo del quiñon 2.º, M. el 5.º quiñon, P. el rio y N. con el 3.º; tasado en 120 escudos.

Quiñon 5.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. arroyo, M. con particulares, P. Lucas Herrero y N. el 7.º quiñon; tasado en 100 escudos.

#### Quiñones del Gallillo.

Quiñon 8.º Otro quiñon al pago del Gallillo, hace 2 obradas, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, linda O. deslinde de mas quiñones, M. Antolin Alonso, P. y N. carretera; su produccion escaso pasto y brezos; tasado en 30 escudos.

Quiñon 9.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. el quiñon 20, M. el 10, P. el 8.º y N. egidos; tasado en 25 escudos.

Quiñon 10.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. deslinde de mas quiñones, M. quiñon 10, P. tierras de particulares y N. con el 10; tasado en 20 escudos.

Quiñon 12.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. deslinde de mas quiñones, M. con el 14, P. desagüe de las tierras del Gallillo y N. con el quiñon 12; tasado en 25 escudos.

Quiñon 14.º Otro quiñon en el es-

igual que el anterior, linda O. el quiñon 15, M. egidos, P. desagüe de las del Gallillo y N. con el quiñon 13; tasado en 15 escudos.

Quiñon 15.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida una obrada, equivalente á 53 áreas y 68 centiáreas, linda O. y M. egidos, P. el quiñon 14 y N. el 16; tasado en 5 escudos.

Quiñon 16.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. egidos, M. quiñon 16, P. el 16 y N. el 18; tasado en 10 escudos.

Quiñon 17.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. y N. egidos, M. con el quiñon 19 y P. con el 9; tasado en 15 escudos.

Quiñon 18.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. y N. egidos, M. con el quiñon 19 y P. con el 9; tasado en 15 escudos.

Quiñon 19.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. deslinde de mas quiñones, M. el quiñon 10, P. el 8.º y N. egidos; tasado en 25 escudos.

Quiñon 20.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. y N. egidos, M. con el quiñon 19 y P. con el 9; tasado en 15 escudos.

Quiñon 21.º Otro quiñon en el es-

presado pago, de cabida y produccion igual que el anterior, linda O. el quiñon 15, M. egidos, P. desagüe de las del Gallillo y N. con el quiñon 13; tasado en 15 escudos.

de 1869.—El Alcalde, Santos Alonso.—Toribio Lopez, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa dotada con 300 escudos anuales, que se cobrarán trimestralmente de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de sus méritos al Presidente del Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Grijota 21 de Octubre de 1869.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Tejedor.

#### Anuncios particulares.

##### CORTA DE ENCINA.

El que desee tomar una corta de encina para carbon en el monte sito en el término de Roa, titulado el Carrascal, puede verse con D. Eusebio del Prado, vecino de la ciudad de Palencia, calle Mayor, núm. 35, y en Roa con D. Elías Aranz, avistándose antes con el guarda de dicho monte para enterarse del cuartel que es objeto de la corta. 1-3

##### ARRIENDO DE PASTOS.

En el mismo monte se arriendan los pastos para ganado ovejuno, cuyas yerbas son de la mejor calidad como se demuestra en la venta de las crias que se pagan á doble precio que las que pastan fuera; el arriendo podrá ser de un tanto por cabeza ó de una cantidad alzada, bajo las condiciones que se establezcan. 1-3

Del campo de Fuentes de Nava, se desmandó una pollina de las señas siguientes:

De cinco años, cinco cuartas de alzada, pelo pardo, la barriga blanca y bien tratada. La persona que sepa su paradero, puede dar aviso á su dueño, vecino de Fuentes de Nava, Alejandro Frechilla.

El dia 22 del presente, se ha hallado una pollina parda, de estatura cinco cuartas dos dedos de alzada, con buena guarnicion, cuya pollina está en poder de la Autoridad.

Dado en Ampudia á 23 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Benito Santiago.

El dia 18 del actual, desapareció una burra del pueblo de Fuentes de Valdepero, de las señas siguientes:

Pelo negro, de regular alzada, de ocho años, buena vela y herrada de las manos. La persona que sepa su paradero, puede avisar al Alcalde de dicho pueblo.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN. Mayor, 100.

Revilla de Collazos 19 de Octubre